

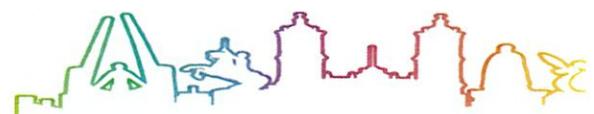


H. AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO GUERRERO

PRIMER INFORME SEMESTRAL

ENERO-JUNIO

4.2.16. Resumen de amortizaciones al capital y pago de intereses derivados del servicio de deuda pública.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHILPANCINGO, GRO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION



Formato IC-29

Resumen de amortizaciones al capital y pago de intereses derivados del servicio de deuda pública del 01 de Enero al 30 de Junio de 2020

Institución acreedora: Servicios Pasirmoniales JVIM SA de CV

Número de crédito: SIN

Monto del crédito: \$5'800,000.00

Tasa de interés contratada: 2.08% Mensual

Fondo o tipo de recurso puesto en garantía: _____

Destino de los recursos: Consolidación de Pasivo y apoyo capital de trabajo

Fuente de pago: Ingresos Propios Documento mediante el cual se aprueba la contratación de la deuda: Contrato Prestamo Mercantil

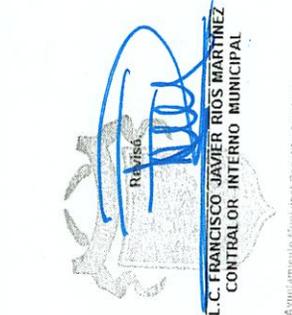
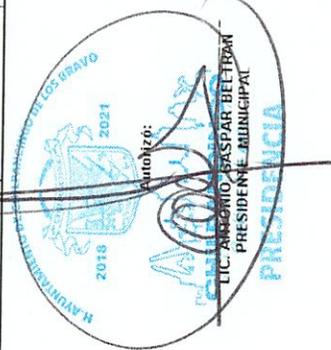
Fecha de contratación: 30 de Noviembre de 2019

Plazo del crédito contratado: 12 Meses

Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios: _____

Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Guerrero: _____

| Mes | Costo estimado por servicio de deuda pública de acuerdo a las obligaciones contraídas (1) | | | Gasto devengado en el ejercicio por servicio de deuda pública (2) | | | Diferencia entre el costo estimado y el gasto devengado por servicio de deuda pública (3) | | | |
|-----------------|---|---------------------|---------------------|---|---------------------|---------------------|---|---------------------|-------------------|---------------------|
| | Amortización a capital | Intereses generados | Otros gastos | Amortización a capital | Intereses generados | Otros gastos | Amortización a capital | Intereses generados | Otros gastos | Total |
| Noviembre 2019 | 483,333.33 | 120,640.00 | 139,022.13 | 483,333.33 | 120,640.00 | 139,022.13 | - | - | - | - |
| Diciembre 2019 | 483,333.33 | 120,640.00 | 139,022.13 | 483,333.33 | 120,640.00 | 139,022.13 | - | - | - | - |
| Enero 2020 | 483,333.33 | 120,640.00 | 139,022.13 | 483,333.33 | 120,640.00 | 139,022.13 | - | - | - | - |
| Febrero 2020 | 483,333.33 | 120,640.00 | 139,022.13 | 483,333.33 | 120,640.00 | 139,022.13 | - | - | - | - |
| Marzo 2020 | 483,333.33 | 120,640.00 | 139,022.13 | 483,333.33 | 120,640.00 | 139,022.13 | - | - | - | - |
| Abril 2020 | 483,333.33 | 120,640.00 | 139,022.13 | 483,333.33 | 120,640.00 | 139,022.13 | - | - | - | - |
| Mayo 2020 | 483,333.33 | 120,640.00 | 139,022.13 | 483,333.33 | 120,640.00 | 139,022.13 | - | - | - | - |
| Junio 2020 | 483,333.33 | 120,640.00 | 139,022.13 | 483,333.33 | 120,640.00 | 139,022.13 | - | - | - | - |
| Julio 2020 | 483,333.33 | 120,640.00 | 139,022.13 | 483,333.33 | 120,640.00 | 139,022.13 | - | - | - | - |
| Agosto 2020 | 483,333.33 | 120,640.00 | 139,022.13 | 483,333.33 | 120,640.00 | 139,022.13 | 483,333.33 | 120,640.00 | 139,022.13 | 742,995.46 |
| Septiembre 2020 | 483,333.33 | 120,640.00 | 139,022.13 | 483,333.33 | 120,640.00 | 139,022.13 | 483,333.33 | 120,640.00 | 139,022.13 | 742,995.46 |
| Octubre 2020 | 483,333.37 | 120,640.00 | 139,022.13 | 483,333.37 | 120,640.00 | 139,022.13 | 483,333.37 | 120,640.00 | 139,022.13 | 742,995.50 |
| Total | 5,800,000.00 | 1,447,680.00 | 1,668,265.56 | 3,866,666.64 | 965,120.00 | 1,112,177.04 | 1,933,333.36 | 482,560.00 | 556,088.52 | 2,971,981.88 |



LIC. ANTONIO CASPAR BELTRAN
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. WANEY CASTORENA TENORIO
PRIMER SINDICATO PROCURADOR

LIC. WILIBALDO VALENTE PASTOR
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

L.C. FRANCISCO JAVIER RIOS MARTINEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

H. Ayuntamiento Municipal, Consolidación de
Compras y Contratos
CORTECIONA INTERNA MUNICIPAL

----- **CONTRATO DE PRÉSTAMO MERCANTIL**, que celebran de una primera parte como Prestador la Persona Moral denominada "**SERVICIOS PATRIMONIALES JVM**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su Apoderado General el señor **VÍCTOR MANUEL HERRERA ZENIL**, y a quien en lo sucesivo se le denominará también como "**EL ACREEDOR**"; y, de una segunda parte como Deudor el **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO**, por los **CC. VIANEY CASTORENA TENORIO Y WILIBALDO VALENTE PASTOR**; en su carácter de Primera Síndica Procuradora, y el Secretario de Finanzas y Administración, respectivamente, y a quién en lo sucesivo se les denominará también como "**EL DEUDOR**"; al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas: -----

----- **DECLARACIONES** -----

----- **UNO.**- Manifiesta "**EL ACREEDOR**". bajo protesta de decir verdad, que es una persona moral constituida bajo las leyes mexicanas, como lo acredita con el primer testimonio del instrumento número cincuenta y ocho mil quinientos seis de fecha quince de junio de dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado **ROBESPIERRE ROBLES HURTADO**, Notario Público número diecinueve del Distrito Notarial de Tabares, el cual quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, bajo el Folio Mercantil Electrónico número N guion dos cero uno ocho cero seis uno dos ocho cero, y que su actividad principal la constituye la gestión para la obtención de préstamos y la prestación de servicios por medio de financiamientos.-----

----- **DOS.**- El primer testimonio del instrumento número sesenta mil doscientos cuarenta y nueve de fecha seis de junio de diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado **ROBESPIERRE ROBLES HURTADO**, Notario Público número diecinueve del Distrito Notarial de Tabares, en el que se hizo constar la protocolización de una Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "**SERVICIOS PATRIMONIALES JVM**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, por la cual se acordó, entre otros, aprobar la designación del señor **VÍCTOR MANUEL HERRERA ZENIL** como Representante Legal y el otorgamiento de sus facultades, entre las que se

comprenden para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración. en términos de lo dispuesto por los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.-----

TRES.- Manifiestan los **CC VIANEY CASTORENA TENORIO Y WILIBALDO VALENTE PASTOR**, con la personalidad que se ostentan, que son representantes legales del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, como lo acreditan con la constancia de mayoría en donde nombran como Primera Sindica Procuradora, que le fue otorgado por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadanía del Estado de Guerrero, el cual se agrega en fotocopia debidamente cotejada al presente Contrato, así como el nombramiento del Secretario-----

CUATRO.- Continúan declarando los **CC CC. VIANEY CASTORENA TENORIO Y WILIBALDO VALENTE PASTOR**, con la personalidad que se ostenta, que cuenta con la autorización de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, otorgada por el Cabildo Municipal para la celebración del presente Contrato, y que con el fin de apoyar su capital de trabajo y para consolidar pasivos contraídos por su representada, ha solicitado a "**EL ACREEDOR**" un Préstamo Mercantil, por el monto, los términos y condiciones que más adelante se pactan.-

CINCO.- Las partes manifiestan bajo su estricta, exclusiva y personal responsabilidad, que han convenido en celebrar el presente Contrato de Préstamo Mercantil, sometiéndose a las estipulaciones que aparecen más adelante, de conformidad con las siguientes: -----

----- **CLAUSULAS** -----

----- **PRIMERA.-** "**EL PRESTADOR**" otorga a "**EL DEUDOR**" un Préstamo Mercantil hasta por la cantidad de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, suma que le entrega vía transferencia electrónica bancaria, y cuyos comprobantes son entregados en este acto y a efecto de que se integren a este contrato mercantil de préstamo como parte integrante del mismo, a fin de que este último destine dicho importe en la consolidación de pasivos y en apoyo a su capital de trabajo.-----

---- SEGUNDA.- "EL DEUDOR" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" el importe del Préstamo concedido a que se refiere la Cláusula que antecede en un plazo de pagos de doce meses, mismo que vencerá precisamente el día treinta de diciembre de dos mil veinte, mediante doce pagos mensuales, iguales y consecutivos de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CUARENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL.-----

Los pagos deberán efectuarse los días treinta de cada mes. El primer pago deberá efectuarse el día treinta de noviembre de dos mil diecinueve, El segundo pago deberá efectuarse el día treinta de enero del dos mil veinte y el último el día treinta de diciembre de dos mil veinte.-----

----- TERCERA.- El importe del Préstamo a que se refiere la Cláusula PRIMERA que antecede, causará intereses ordinarios a razón del 2.08 POR CIENTO anual, sobre saldos insolutos, los cuales deberán ser pagados en forma mensual conforme a las fechas pactadas en la Cláusula que antecede, es decir los día treinta de cada mes.-En caso de que "EL DEUDOR" no pagare oportunamente el importe de los intereses ordinarios que está obligado a efectuar, las partes contratantes convienen en establecer intereses moratorios, los cuales se causarán a partir del sexto día hábil de aquel en que incurra en mora hasta su pago total, y se calcularán multiplicando el importe no pagado oportunamente por el UNO POR CIENTO, por cada día de atraso, adicionando el resultado a los intereses ordinarios y la amortización de capital no pagada.

----CUARTA.- El importe de los intereses pactados en la Cláusula que precede, los deberá pagar "EL DEUDOR" a "EL PRESTADOR" con cheque certificado o de caja o mediante transferencia electrónica bancaria, precisamente el día de su vencimiento, es decir los días treinta de cada mes; y si dicho día fuese inhábil, entonces lo deberá efectuar el día hábil inmediato siguiente, en el domicilio de este último o mediante el abono a la cuenta bancaria que, en su oportunidad, le indique "EL ACREEDOR" a "EL DEUDOR".-----

----- QUINTA.- Con independencia de la obligación de todo deudor de responder al pago de sus deudas con todo su patrimonio, para documentar el



---- SEGUNDA.- "EL DEUDOR" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" el importe del Préstamo concedido a que se refiere la Cláusula que antecede en un plazo de pagos de doce meses, mismo que vencerá precisamente el día treinta de diciembre de dos mil veinte, mediante doce pagos mensuales, iguales y consecutivos de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CUARENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL.-----

Los pagos deberán efectuarse los días treinta de cada mes. El primer pago deberá efectuarse el día treinta de noviembre de dos mil diecinueve, El segundo pago deberá efectuarse el día treinta de enero del dos mil veinte y el último el día treinta de diciembre de dos mil veinte.-----

----- TERCERA.- El importe del Préstamo a que se refiere la Cláusula PRIMERA que antecede, causará intereses ordinarios a razón del 2.08 POR CIENTO anual, sobre saldos insolutos, los cuales deberán ser pagados en forma mensual conforme a las fechas pactadas en la Cláusula que antecede, es decir los día treinta de cada mes.-En caso de que "EL DEUDOR" no pague oportunamente el importe de los intereses ordinarios que está obligado a efectuar, las partes contratantes convienen en establecer intereses moratorios, los cuales se causarán a partir del sexto día hábil de aquel en que incurra en mora hasta su pago total, y se calcularán multiplicando el importe no pagado oportunamente por el UNO POR CIENTO, por cada día de atraso, adicionando el resultado a los intereses ordinarios y la amortización de capital no pagada.

-----CUARTA.- El importe de los intereses pactados en la Cláusula que precede, los deberá pagar "EL DEUDOR" a "EL PRESTADOR" con cheque certificado o de caja o mediante transferencia electrónica bancaria, precisamente el día de su vencimiento, es decir los días treinta de cada mes; y si dicho día fuese inhábil, entonces lo deberá efectuar el día hábil inmediato siguiente, en el domicilio de este último o mediante el abono a la cuenta bancaria que, en su oportunidad, le indique "EL ACREEDOR" a "EL DEUDOR".-----

----- QUINTA.- Con independencia de la obligación de todo deudor de responder al pago de sus deudas con todo su patrimonio, para documentar el

presente Contrato de Prestamo y garantizar el exacto y puntual cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que "EL DEUDOR" adquiere por medio de la celebración del presente contrato, especialmente el pago del importe del préstamo y sus intereses, tanto ordinarios como moratorios, aun los que excedan de tres años de lo cual se tomará especial razón en el Registro Público correspondiente, gastos y costas y demás prestaciones que a cargo de "EL DEUDOR" se deriven de este contrato, de la ley aplicable o de resoluciones judiciales en favor de "EL ACREEDOR" con motivo del referido contrato. -----

----- SEXTA.- "EL DEUDOR" podrá dar por vencido anticipadamente el préstamo que se otorga por medio del presente contrato pagando anticipadamente la totalidad de la deuda del préstamo pactado que falte por cubrir sin penalización alguna, pagando solo el interés pacto del mes en que se pegue la deuda adquirida-----

SEPTIMA.-"EL ACREEDOR" podrá dar por vencido anticipadamente el préstamo que se otorga por medio del presente Contrato y solicitar el pago del saldo insoluto, así como sus accesorios y gastos y exigir a "EL DEUDOR", sin responsabilidad alguna, extrajudicial o judicialmente, el pago inmediato anticipado de todas las sumas que "EL DEUDOR" le adeude a esa fecha, sin necesidad de aviso o cobro previo y sin protesto alguno en los siguientes casos:

-----A) Si "EL DEUDOR" incumpliere con cualquiera de las obligaciones que se consignan en el presente Contrato.-----

-----B) Si "EL DEUDOR" dejare de pagar dos o más amortizaciones mensuales y consecutivas del préstamo que está obligado a efectuar.-----

C) Si "LA ACREDITADA" celebrare otro tipo de Contratos que la desligara de la responsabilidad consignada en el presente Contrato.-----

----- D) Si "EL DEUDOR" proporciona en cualquier tiempo a "EL ACREEDOR" documentación cuantitativa o cualitativa que resulte falsa, incierta, incompleta o alterada, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que pueda incurrir "EL DEUDOR".-----

E) Si "EL DEUDOR" destina el importe del crédito a otro fin distinto del pactado en el presente Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que le pudiera resultar.-----

----- F) En los demas casos que conforme a la ley sea exigible anticipadamente el cumplimiento de las obligaciones a plazo. -----

----- **OCTAVA.-** Con independencia de la obligacion de todo deudor de responder al pago de sus deudas con todo su patrimonio, para garantizar el exacto y puntual cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que "EL DEUDOR" adquiere por medio de la celebración del presente contrato, especialmente el pago del importe del préstamo y sus intereses, tanto ordinarios como moratorios, aun los que excedan de tres años de lo cual se tomará especial razón en el Registro Público correspondiente, comisiones, gastos y costas y demás prestaciones que a cargo de "EL DEUDOR" se deriven de este contrato, de la ley aplicable o de resoluciones judiciales en favor de "EL ACREEDOR" con motivo del referido contrato. -----

NOVENA.- Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus respectivos domicilios los siguientes: -----

----- A.- "EL ACREEDOR", en Calle Piloto Antón de Alaminos, Numero 208 Interior 202 en la Colonia Costa Azul, C.P. 39850 de Acapulco de Juárez Guerrero

B.- "EL DEUDOR", en Plaza Primer Congreso de Anáhuac Colonia Centro, C.P. 39000 de Chilpancingo de los Bravos Guerrero -----

DECIMA - Las partes contratantes acuerdan en este acto su voluntad de acudir ante un Fedatario Público de su elección, a Ratificar las firmas del presente contrato a efecto de darle certeza jurídica plena. -----

DÉCIMA PRIMERA.- Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato serán aplicables las Leyes del Estado de Guerrero y competentes los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad, de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero renunciado las partes a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio les puidere corresponder, en el presente o en lo futuro.

Handwritten signatures and a stamp with the number 1760.

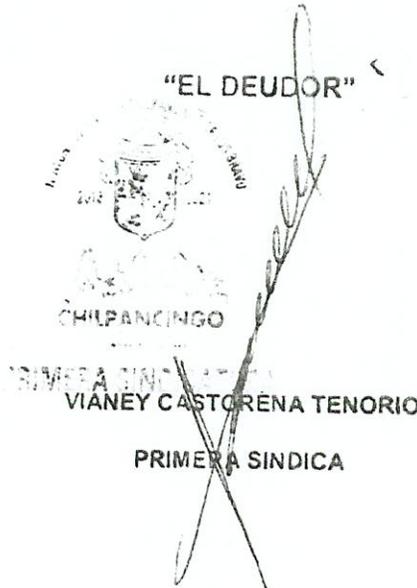
Leído que fue por las partes el presente contrato y enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman de plena conformidad, en la Ciudad de Chilpancingo de Los Bravo, Estado de Guerrero, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.-----

"EL ACREEDOR"



SERVICIOS PATRIMONIALES JVM
S. A. DE C. V.
VICTOR MANUEL HERRERA ZENIL

"EL DEUDOR"



CHILPANCINGO
PRIMERA SINDICA
VIANEY CASTORENA TENORIO
PRIMERA SINDICA



CESAR ANTONIO REYES CADENAS
TESTIGO



SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
WILFREDO VALETTE PASTOR
SECRETARIO DE FINANZAS

TABLA AMORTIZACION JVM

| | | |
|-----------------|-------|--------------|
| MONTO | TASA | ANUAL |
| INTERES MENSUAL | 2.08% | 5,800,000.00 |
| PERIODO | | 438,480.00 |

| PERIODO | AMORTIZACION DE CAPITAL | INTERESES | CUOTA FIJA | SEGURO DEUDOR | SUBTOTAL | IVA | TOTAL |
|---------|-------------------------|---------------------|---------------------|-------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| 1 | 483,333.33 | 120,640.00 | 603,973.33 | 36,540.00 | 640,513.33 | 102,482.13 | 742,995.46 |
| 2 | 483,333.33 | 120,640.00 | 603,973.33 | 36,540.00 | 640,513.33 | 102,482.13 | 742,995.46 |
| 3 | 483,333.33 | 120,640.00 | 603,973.33 | 36,540.00 | 640,513.33 | 102,482.13 | 742,995.46 |
| 4 | 483,333.33 | 120,640.00 | 603,973.33 | 36,540.00 | 640,513.33 | 102,482.13 | 742,995.46 |
| 5 | 483,333.33 | 120,640.00 | 603,973.33 | 36,540.00 | 640,513.33 | 102,482.13 | 742,995.46 |
| 6 | 483,333.33 | 120,640.00 | 603,973.33 | 36,540.00 | 640,513.33 | 102,482.13 | 742,995.46 |
| 7 | 483,333.33 | 120,640.00 | 603,973.33 | 36,540.00 | 640,513.33 | 102,482.13 | 742,995.46 |
| 8 | 483,333.33 | 120,640.00 | 603,973.33 | 36,540.00 | 640,513.33 | 102,482.13 | 742,995.46 |
| 9 | 483,333.33 | 120,640.00 | 603,973.33 | 36,540.00 | 640,513.33 | 102,482.13 | 742,995.46 |
| 10 | 483,333.33 | 120,640.00 | 603,973.33 | 36,540.00 | 640,513.33 | 102,482.13 | 742,995.46 |
| 11 | 483,333.33 | 120,640.00 | 603,973.33 | 36,540.00 | 640,513.33 | 102,482.13 | 742,995.46 |
| 12 | 483,333.37 | 120,640.00 | 603,973.37 | 36,540.00 | 640,513.37 | 102,482.14 | 742,995.51 |
| | 5,800,000.00 | 1,447,680.00 | 7,247,680.00 | 438,480.00 | 7,686,160.00 | 1,229,785.60 | 8,915,945.60 |